

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1941
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Corpbanca Colombia antes banco Santander (Subrogación Parcial Fondo Nacional de Garantías y Cesión RF Encore S.A.S.) (y cesión del Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A.)
Demandado: Ángela Viviana Muñoz Orozco
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00544-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional memorial del apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., confiriendo poder a un abogado para que la represente en el presente asunto.

Por su parte el mandatario judicial ha solicitado se le remita el vinculo del expediente y entrega de títulos judiciales.

En virtud de ello se procederá a reconocerle personería al citado abogado, de conformidad con el art. 74 del C.G.P. y conforme al memorial poder allegado, de igual forma se ordenará remitir por secretaria el vinculo del expediente digital e informar que a la fecha no existen títulos para poner a su disposición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.218.159 y tarjeta profesional N°. 43.875 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderado judicial del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de acuerdo al poder a él conferido. (art. 74 C.G.P.)

SEGUNDO: REMITIR por secretaría copia del Vinculo del expediente digital para lo pertinente.

TERCERO: INFORMAR al mandatario judicial que realizada la revisión en el portal Web del Banco Agrario no se encontró deposito alguno por cuenta del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a7dc806222e816be11953ee61266ebc70a511a5cf6633a123ec84847fccc9d**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>